



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MDM

Mazamari, 23 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

Informe N° 1162-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 19 de setiembre del 2022, Informe N° 504-2022-GPYP/MDM, de fecha 20 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 0764-2022-GAJ/MDM, de fecha 22 de setiembre del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: “Constituye modificaciones presupuestaria en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

Que, en el numeral 50.1 del Artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance, constituidos no recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente”.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, disponiendo en su Artículo 21° numeral 21.3 que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”.

Que, con Informe N° 1162-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa, que según Informe N° 0023-2022-DPTRS-SGSP-GGASP/MDM, solicita ampliación presupuestal debido a que aún faltan actividades operativas como asegurar la disposición final de los residuos sólidos del distrito de Mazamari, la suma de S/. 305,700.00 soles, así mismo Según Informe N° 0015-2022-DLPYO-SGSP-GGASP/MDM, solicita ampliación presupuestal debido que aún faltan actividades como asegurar el recojo de residuos sólidos, de los sectores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



distribuidos en las rutas de recolección de las zonas centro del distrito de Mazamari y 21 anexos, siendo el monto de S/. 244,108.00 soles. Que, según el Decreto Legislativo N° 1440; propone la incorporación para el desarrollo de actividades. Por lo expuesto, sugiere la incorporación vía crédito suplementario al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para la adquisición de combustible para mantener el ornato y la limpieza pública, mediante la emisión de una resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 504-2022-GPYP/MDM, de fecha 20 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, sugiere que la incorporación de Vía Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional de la Municipalidad, sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía para su incorporación, registrados en el Modulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego; así mismo remitir una copia de la misma a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 0764-2022-GAJ/MDM, de fecha 22 de setiembre del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite opinión, manifestando que resulta **PROCEDENTE** la Incorporación Presupuestaria; **DEBIÉNDOSE** emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación de dicha incorporación, conforme a lo estipulado en el literal i) del inciso 21.3 del Artículo 21° de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Incorporación de Transferencia de Partidas Financieras al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, conforme se detalla a continuación:

INGRESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.1.2.1.2 PREDIAL – REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
TOTAL, DE INGRESO	: 100,863.00

GASTOS:

PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PROYECTO/PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO A INCORPORAR	: 67,200.00
PROYECTO/PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO A INCORPORAR	: 33,663.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari la elaboración de las respectivas notas para la modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Lolo Juan Fernández Sicha
ALCALDE